



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Undécimo periodo de sesiones
5 a 8 de diciembre de 2006

C-11/DEC.18
8 de diciembre de 2006
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

PROPUESTA DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO DE UNA FECHA ESPECÍFICA PARA CONCLUIR LA DESTRUCCIÓN DE SUS ARSENALES DE ARMAS QUÍMICAS DE LA CATEGORÍA 1

La Conferencia de los Estados Partes,

Recordando que, en su octavo periodo de sesiones, otorgó a la Federación de Rusia, en principio, una prórroga del plazo intermedio para la destrucción del 45% de sus arsenales de armas químicas de la categoría 1, y del plazo final de destrucción, quedando entendido que ello no atenuaría ninguna de las obligaciones de la Federación de Rusia previstas en la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención”), incluido, en relación con el plazo final, el párrafo 28 de la Parte IV(A) del Anexo sobre verificación de la Convención (en adelante, el “Anexo sobre verificación”) (C-8/DEC.13, de fecha 24 de octubre de 2003);

Teniendo en cuenta que la Federación de Rusia presentó al Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) una solicitud de prórroga, hasta el 29 de abril de 2012, en relación con el plazo para concluir la destrucción de sus armas químicas de la categoría 1 (EC-XXVII/DG.1, de fecha 26 de octubre de 2001);

Teniendo presente que ha fijado el 31 de diciembre de 2009 como fecha para que la Federación de Rusia concluya la destrucción del 45% de sus arsenales de armas químicas de la categoría 1 (C-11/DEC.14, de fecha 8 de diciembre de 2006);

Tomando nota del esfuerzo económico y financiero realizado por la Federación de Rusia para dar cumplimiento a su programa nacional de destrucción de las armas químicas;

Tomando nota también de la importante contribución de la asistencia internacional a dicho programa;

Tomando nota además de la importancia de que la asistencia internacional se planee, coordine y determine, y se utilice eficazmente, para que la Federación de Rusia destruya sus armas químicas en condiciones fiables y de seguridad, de conformidad con la Convención;



Habiendo considerado la información presentada por la Federación de Rusia acerca de los ajustes introducidos en su plan general de destrucción de armas químicas (EC-45/NAT.4, de fecha 26 de abril de 2006; y Corr.1, de fecha 17 de mayo de 2006), los cuales, junto con el documento EC-XXVII/DG.1, de fecha 26 de octubre de 2001, cumplen plenamente con los requisitos contenidos en el párrafo 25 de la Parte IV(A) del Anexo sobre verificación, y constituyen una propuesta para el establecimiento de una fecha específica para concluir la destrucción de las armas químicas en la Federación de Rusia;

Acogiendo con beneplácito el compromiso de la Federación de Rusia con la destrucción de sus armas químicas de la categoría 1 cuanto antes, aunque en ningún caso después de los 15 años de la entrada en vigor de la Convención, así como el esfuerzo ya realizado para satisfacer este objetivo; y

Teniendo también presente la recomendación formulada al respecto por el Consejo en su vigésima sexta reunión (EC-M-26/DEC.6, de fecha 8 de diciembre de 2006);

Por la presente:

Fija el 29 de abril de 2012 como fecha para que la Federación de Rusia concluya la destrucción del 100% de sus arsenales de armas químicas.

--- 0 ---